

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 42

ESTADO No. 064

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ, MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ	3	21/12/2018	PARC-1326-2018	2.1 INFORMAR a las titulares mineras, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No DH5-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 454-2018 del 18 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a las titulares del Contrato de Concesión No. DH5-111, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas de conformidad con el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 454-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.3 Requerir a las titulares del Contrato de Concesión No. DH5-111, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga actualizados los planos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código GNR 05 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 454-2018-2018 del

						18 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir a las titulares del Contrato de Concesión No. DH5-111, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente los registros de inventarios de producción en boca de mina, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 454-2018-2018 del 18 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Requerir a las titulares del Contrato de Concesión No. DH5-111, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 454-2018-2018 del 18 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	3	24/12/2018	PARC-1327-2018 2.1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, beneficiarios del título de la referencia para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. DL009587 de la Aseguradora de FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A con relación al valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-657-2018 del 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 INFORMAR a los señores GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLD-155, que teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado mediante Auto GLM-000101 del 18 de septiembre de 2017 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-657-2018 del 21 de diciembre de 2018. 2.3 REQUERIR a los señores GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLD-155, la presentación del Plan de Gestión Social, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-657-2018 del 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, de acuerdo con lo señalado
--------------------------	---------	---	---	------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 4 de 42

					en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-657-2018 del 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital1, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, la presentación del recibo de pago por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.375), más los intereses que se causen hasta la fecha del pago oportuno, por
--	--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

					concepto de regalías del II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-657-2018 del 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.6 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-657-2018 del 21 de diciembre de 2018. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLD-155, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-657-2018 del 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.8 OFICIAR a la Aseguradora de FIANZAS – CONFIANZA S.A - para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 42

						mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 12.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22268	SOCIEDAD DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA.	3	4	PARC-1328-2018	2.1 INFORMAR a la SOCIEDAD DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA, beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 22268, que de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-654-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.2 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-654-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2.3 del Auto PARC- 379-18 del 16 de abril de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050305472 del 18 de mayo de 2018, el titular presento el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2018. 2.4 REQUERIR bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22268, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “(...) el no pago oportuno de regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-654-



ESTADOS

					2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, conforme al artículo 77 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital³, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 REQUERIR bajo apremio a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22268, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero Anual de 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-654-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 75 Ibídem. 2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral y Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-654-2018 del 19 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	---

					2.7 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto PARC-379-18 del 16 de abril de 2018, teniendo en cuenta que fueron presentados los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y Semestral y Anual de 2017. 2.8 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 22268, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-654-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 75 Ibídem. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.7 del Auto PARC-379-18 del 16 de abril de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 18 de mayo de 2018, bajo el número 20189050305472, el titular presento el soporte del pago de la visita de inspección de campo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	3	24/12/2018	2.1 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2 del Auto PARC-1194-17 del 14 de noviembre de 2017; numeral 2.2, 2.3, 2.7 del Auto PARC-003-18 del 05 de enero de 2018; numeral 2.2, 2.4, 2.5 del Auto PARC-970-18 del 19 de septiembre de 2018 y lo

					PARC-1329-2018	concluido en los numerales 6.2, 6.3, 6.4. 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-661-2018 del 21 de diciembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-661-2018 del 21 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	3	24/12/2018	PARC-1330-2018	2.1 INFORMAR a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JCB-08271X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC-455-2018 del 20 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a la titular minera que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	BA6-161	IVAN OCTAVIO MONSALVE GOMEZ	3	26/12/2018	PARC-1331- 2018	2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° BA6-161, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 del Auto PARC-1154-17 del 01 de noviembre de 2017 y de conformidad a lo expuesto en los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 6.8, 6.9, 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-653-2018 del 19 de diciembre de 2018, nos encontramos realizando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° BA6-161, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017 y I, II y III Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-653-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la
--------------------------	---------	--------------------------------	---	------------	--------------------	--

					Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. BA6-161, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-653-2018 del 19 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.4 INFORMAR al titular que no hay lugar a la actividad minera dentro del título BA6-161, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental, debidamente aprobados por las autoridades competentes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	03-004-96	JOSE BERARDO GARCIA CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA	3	26/12/2018	2.1 Informar a los titulares, que teniendo en cuenta que el Contrato en Virtud de Aporte 03-004-96 se encuentra vencido y sin solicitud de prórroga, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018, nos encontramos realizando el acto administrativo correspondiente a la terminación del título.



ESTADOS

					PARC-1332-2018	2.2 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 03-004-96, el pago de la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$206.525), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago correspondiente al faltante en la liquidación de regalías del III trimestre del 2010, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta enunciada. 2.3 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 03-004-96, el pago de la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$307.440), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago correspondiente al faltante en la liquidación de regalías del IV trimestre del 2010, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta enunciada. 2.4 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 03-004-96, el pago de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$331.487), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago correspondiente al faltante en la liquidación de regalías del I trimestre del 2011, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta enunciada.
--	--	--	--	--	----------------	--



ESTADOS

						2.5 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 03-004-96, el pago de la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$52.561), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago correspondiente al faltante en la liquidación de regalías del II trimestre del 2011, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta enunciada. 2.6 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 03-004-96, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del 2011, I, II, III, IV del 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II, III de 2016, I, II, III, IV del 2017 y I, II, III del 2018 de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.6, 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta enunciada. 2.7 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 03-004-96, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2010 y Semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, Semestrales 2017 y 2018 y Anual de 2017, de conformidad con lo expuesto en los numerales 6.9, 6.10 y 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta enunciada.
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						2.8 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte 03-004-96, el pago de la suma por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$4.070.527), por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, requerido mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta enunciada. 2.9 Informar a los titulares, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato en Virtud de Aporte No. 03-004-96 se encuentra superpuesto totalmente INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 y con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI-648-2018 del 19 de diciembre de 2018.
LIOCENCIA DE EXPLOTACIÓN	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA ORTIZ	3	26/12/2018	PARC-1333-2018	2.1 Aprobar las Regalías de los trimestres I y III de 2017, I y II de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-655-2018 del 20 de diciembre de 2018. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación del numeral 2.3 del Auto PARC-634-17 del 27 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050027582 del 31 de agosto de 2017, fue allegado el formulario de declaración de



					producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2017. 2.3 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.”, por el no pago de las regalías del IV Trimestre de 2017 y III Trimestre de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-655-2018 del 20 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral de 2016 y 2017, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-655-2018 del 20 de diciembre de 2018.
--	--	--	--	--	--

						2.5 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del Auto PARC-634-17 del 27 de julio de 2017, teniendo en cuenta que fueron presentados los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, semestral de 2016 y 2017. 2.6 Requerir a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-655-2018 del 20 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 75 Ibídem. Parágrafo: INFORMAR a la beneficiaria del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.7 Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras - PTO de integración de áreas, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-655-2018 del 20 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, de acuerdo con el artículo 75 Ibídem.
--	--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20211	CRISTINA ORTIZ MEJÍA – XIMENA ORTIZ MEJÍA – JUAN DAVID ORTIZ MEJÍA.	3	26/12/2018	PARC-1334- 2018	2.1 Aprobar la presentación y declaración de Regalías de los trimestres III de 2017 y I y II de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-652-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.2 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN conforme al numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “el no pago oportuno de las regalías”, la presentación de la declaración de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y III del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-652-2018 del 19 de diciembre de 2018. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.4 y 2.6 del Auto PARC-1052-17 del 13 de octubre
----------------------------	-------	--	---	------------	--------------------	--



						de 2017, de conformidad a lo expuesto en el Concepto Técnico PAR-CALI-652-2018 del 19 de diciembre de 2018, la autoridad minera se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa. 2.4 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del FBM anual 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-652-2018 del 19 de diciembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral 2016 y 2017, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-652-2018 del 19 de diciembre de 2018. 2.6 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.5 y 2.6 del Auto PARC-1052-17 del 13 de octubre de 2017, referentes a los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y 2017. 2.7 Requerir a los titulares de la Licencia De Explotación No. 20211, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras -PTO- unificado para los títulos mineros BKK-112- 20211 y GFA-091, conforme a lo señalado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 590-2017 del 06 de octubre de 2017 y 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-652-2018 del 19 de diciembre de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A. - CARBOANDES S.A.	3	26/12/2018	PARC-1335-2018	2.1 No aprobar, el Programa de Trabajos y Obras – PTO, por las razones expuestas en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-664-18 del 26 de diciembre de 2018. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-1055-18 del 12 de octubre de 2018. 2.3 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la Sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A. CARBOANDES S.A., titular del contrato de concesión No. HGI-08106X, para que allegue la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-664-18 del 26 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Aprobar el pago de CUARENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$43.532.536), correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, allegado Mediante Radicado No. 20185500666392 del 26/11/2018 y comprobante de pago en línea No. 6428138 (172.16.50.47), de conformidad con lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-664-18 del 26 de diciembre de 2018.

						2.5 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.7 del Auto PARC-1055-18 del 12 de octubre de 2018, referente a la presentación del trámite de la Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-664-18 del 26 de diciembre de 2018. 2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	26/12/2018	PARC-1336-2018	2.1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-658-2018 del 21 de diciembre de 2018, el contrato de concesión se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA (8 Hectáreas y 99541 Metros Cuadrados; 4.800 Metros Cúbicos/año de producción). 2.2 Aprobar la declaración y liquidación de Regalías del trimestre II de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-658-2018 del 21 de diciembre de 2018. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-658-2018 del 21 de diciembre de 2018. 2.4 Informar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. JA8-11221, presenta superposición total con zonas de restricción PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012



ESTADOS

						MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-658-2018 del 21 de diciembre de 2018. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKS-09041	SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S	3	27/12/2018	PARC-1337-2018	2.1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKS-09041, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 24 de septiembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-642-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2.2. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKS-09041, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 182.567), por concepto de pago de más del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-642-2018 del 18 de diciembre de 2018. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 22 de 42

						segundo4. 2.3. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKS-09041, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-642-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.4. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-642-2018 del 18 de diciembre de 2018. 2.5. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKS-09041, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III
--	--	--	--	--	--	---

4 ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS: Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 23 de 42

					trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-642-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital5, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKS-09041, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-642-2018 del 18 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.
--	--	--	--	--	---

						PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema. 2.7. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.9 y 5.10 del concepto técnico PAR-642-2018 del 18 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKT-072	JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ en representación de sus hijos DANIEL ALEJANDRO Y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE	4	27/12/2018	PARC-1338-2018	2.1 No Aprobar, los Formularios de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016, II, III y IV de 2017 y I de 2018 teniendo en cuenta que, el pago realizado no cubre en su totalidad lo adeudado, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de diciembre de 2018. 2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de los valores de \$115.123 (ciento quince mil ciento veintitrés pesos m/Cte.) por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2016; \$104.324 (ciento cuatro mil trescientos veinticuatro pesos m/Cte.) por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2016; \$179.103 (ciento setenta y nueve mil ciento tres pesos m/Cte.), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2016; \$86.356 (ochenta y seis mil trescientos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 25 de 42

					cincuenta y seis pesos m/Cte.), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016; \$45.466 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos m/Cte.) por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2017; \$40.026 (cuarenta mil veintiséis pesos m/Cte.), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2017; \$40.956 (cuarenta mil novecientos cincuenta y seis pesos m/Cte.), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017 y \$14.392 (catorce mil trescientos noventa y dos pesos m/Cte.), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2018, sumas que se deben cancelar más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago⁶ conforme lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.3 Aprobar el Formulario de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, presentado en cero (0), de conformidad con
--	--	--	--	--	--

⁶ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de diciembre de 2018. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, un informe técnico en donde expliquen los motivos que dieron lugar a la presentación en ceros del Formulario de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de diciembre de 2018. Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo solicitado. 2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres II y III de 2018, conforme lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2016 y 2017 de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de
--	--	--	--	--	--	---

						diciembre de 2018. 2.7 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. DKT-072, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.8 No aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003855 expedida por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el día 08 de agosto de 2018 al 24 de agosto de 2019, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de diciembre de 2018. 2.9 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DKT-072, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43- 101003855 expedida por la empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 08 de agosto de 2018 al 24 de agosto de 2019, de acuerdo con los numerales 2.3.2 y 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-665-2018 del 26 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 28 de 42

						2.10 Informar a los titulares del contrato de concesión No. DKT-072, que teniendo en cuenta a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa realizados a través del Auto PARC-440-18 del 02 de mayo de 2018, referentes al Pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II trimestre de 2012 y I de 2014, I y II de 2015 y la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009 y 2011, nos encontramos realizando el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ, ISRAEL PINO, ANGELICA MARIA PINO, ROQUE MONTENEGRO, FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, WILLIAM VELASCO.	2	27/12/2018	PARC-1339-2018	2.1 Aprobar el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-667-2018 del 26 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAA-121	EMA HOLDINGS	3	28/12/2018	PARC-1340-2018	2.1 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-610 del 27 de diciembre de 2018. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, Anual 2017 y Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-610-2018 del 27 de diciembre de 2018. 2.3 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral



ESTADOS

						2.5 del Auto PARC-1255-17 del 22 de noviembre de 2017, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral 2016. 2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° DAA-121, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-610-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de las regalías correspondiente a la producción faltante por una cantidad de 1.219 metros cúbicos de recebo, resultante de la incongruencia entre lo diligenciado en el FBM anual 2016 y lo reportado en I, II, III y IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-610-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 NO APROBAR la póliza de cumplimiento No 03 DL005893 de CONFIANZA, con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que el valor asegurado no corresponde a lo de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-610-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la modificación de la misma. 2.7 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° DAA-121, que la información radicada bajo el número 20189050297552 del 5 de abril de 2018, relacionada con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en
--	--	--	--	--	--	---

						el trabajo, será verificada en la próxima visita de fiscalización integral que se realice al área del título minero referenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-610-2018 del 27 de diciembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10J	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	2	28/12/2018	PARC-1341-2018	2.1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° GIK-10J, la presentación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 02 de enero de 2018, de conformidad con lo concluido en el 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-669-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la reposición de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 RECONOCER personería a la Dra. Maritza Olivares Romero, para actuar dentro del contrato de concesión N° GIK-10J, dentro de los términos conferidos.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	3	28/12/2018		2.1. REQUERIR bajo causal de cancelación al titular de la Licencia de Explotación N° 22220, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "(...) el no pago oportuno de las regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", la presentación de los soportes de pago correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2017, I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 2.2 y 2.4 del concepto técnico PAR-CALI-668-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de

					PARC-1342-2018	un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o para formular su defensa, conforme al artículo 77 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, hasta tanto, el titular minero allegue el soporte de pago correspondientes a las regalías del I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 2.3 del concepto técnico PAR-CALI-668-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por lo tanto, deberá allegar dicha información, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DDT-091	CABILDO INDIGENA DE PURACE	3	28/12/2018		2.1 Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.3 del Auto PARC-004-18 del 05 de enero de 2018; numeral 2.3, 2.5 del Auto PARC-1061-18 del 12 de octubre de 2018; numeral 2.5, 2.8 del Auto PARC-1076-16 del 30 de diciembre de 2016 y lo concluido y recomendado en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-666-2018 del 26 de diciembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad

					PARC-1343-2018 Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° DDT-091, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-666-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° DDT-091, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 y Semestral 2018, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

						concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-666-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la citada norma. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10511X	CERRO MATOSO S.A	2	28/12/2018	PARC-1344-2018	2.1 No Aprobar la Póliza No 1000-5007252-01 expedida por Seguros Bolívar con vigencia desde el 30/03/2009 al 12/05/2019, hasta tanto no se presente la constancia de pago de la misma y los anexos de disposiciones legales, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-673-2018 del 27 de diciembre de 2018. 2.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la constancia de pago de la póliza No. 1000-5007252-01 expedida por Seguros Bolívar con vigencia desde el 30/03/2009 al 12/05/2019 conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-673-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10511X, que una vez se levante la Suspensión, todas las

						obligaciones se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10H	CERRO MATOSO S.A	2	28/12/2018	PARC-1345-2018	2.1 No Aprobar la Póliza No 1000-5007258-01 expedida por Seguros Bolívar con vigencia desde el 30/03/2009 al 07/05/2019, hasta tanto no se presente la constancia de pago de la misma y los anexos de disposiciones legales, de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-672-2018 del 27 de diciembre de 2018. 2.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la constancia de pago de la póliza No. 1000-5007258-01 expedida por Seguros Bolívar con vigencia desde el 30/03/2009 al 07/05/2019 conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-672-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GIK-10H, que una vez se levante la Suspensión, todas las obligaciones se reanudarán y serán susceptibles de ser requeridas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCQ-09071	MUNICIPIO DE CALDONO	2	28/12/2018	PARC-1346-2018	2.1 Requerir al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR CALI No 676-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y



					conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Recordar al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09071, que para poder adelantar actividades de explotación, debe contar con la correspondiente Licencia Ambiental y que de no contar con la misma, deberá abstenerse de realizar dichas actividades. 2.3 Requerir al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las regalías de los trimestres II y III del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR CALI No 676-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Requerir al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2018, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR CALI No 676-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la
--	--	--	--	--	---

						Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No 676-2018 del 28 de diciembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19734	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	3	28/12/2018	PARC-1347- 2018	2.1 NO APROBAR la información complementaria al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-640-2018 del 17 de diciembre de 2018, en consecuencia REQUERIR la presentación de la información requerida en el numeral antes mencionado. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido. 2.2 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-640-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.3 REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19734, la presentación de la suma de la suma de UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$ 1.109.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de intereses de la visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-640-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.4 Respecto al precitado trámite de la solicitud de prórroga radicada bajo el N° 20185500516672 del 16/04/2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. 2.5 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC - se determina que el área del título minero No. 19734, no presenta superposiciones con zona de

						Restricción, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-640-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.6 INFORMAR que teniendo en cuenta la producción anual de 6.000 Ton de Mineral de Hierro y de acuerdo con dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-640-2018 del 17 de diciembre de 2018. 2.7 INFORMAR que una vez revisado integralmente el título minero N° 19734, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-640-2018 del 17 de diciembre de 2018.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCQ-09201	MUNICIPIO DE CALDONO	2	28/12/2018	PARC-1348-2018	2.1 Requerir al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR CALI No 678-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Recordar al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09201, que para poder adelantar actividades de explotación, debe contar con la correspondiente Licencia Ambiental y que de no contar con la misma, deberá abstenerse de realizar dichas actividades.

						2.3 Requerir al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las regalías de los trimestres II y III del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR CALI No 678-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.4 Requerir al municipio de CALDONO, titular de la Autorización Temporal TCQ-09201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2018, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR CALI No 678-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No 678-2018 del 28 de diciembre de 2018.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PLC-09451	CONSORCIO PCP	2	28/12/2018	PARC-1349-2018	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 659 de 21 de diciembre de 2018. 2.2 Informar que teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 659 de 21 de diciembre

						de 2018, referente a que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 31/01/2017, que se está proyectando el acto administrativo correspondiente.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PLC-09542X	CONSORCIO PCP	2	28/12/2018	PARC-1350-2018	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 660 de 21 de diciembre de 2018. 2.2 Informar que teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 660 de 21 de diciembre de 2018, referente a que la Autorización Temporal se encuentra vencida desde el 31/01/2017, que se está proyectando el acto administrativo correspondiente.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-15P	MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE	2	28/12/2018	PARC-1351-2018	2.1 REQUERIR a la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE, beneficiaria del Contrato de Concesión No. FLU-15P, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 7.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-679-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del contrato de concesión N° FLU-15P, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 7.4 del Concepto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 40 de 42

					Técnico PAR-CALI-679-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR a la señora MARTHA LUCIA HERNANDEZ DE HINCAPIE, beneficiaria del Contrato de Concesión No. FLU-15P, para que presente un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-679-2018 del 28 de diciembre de 2018, por lo tanto se otorga el término de sesenta (60) días a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Minero Nacional
--	--	--	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



ESTADOS

						la cual se surtió el 24 de septiembre de 2018.
AUTORIZACIÓN TERMPORAL	TCQ-08461	MUNICIPIO DE CALDONO	2	28/12/2018	PARC-1352- 2018	2.1 Requerir al MUNICIPIO DE CALDONO titular de la Autorización Temporal No. TCQ-08461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las regalías de los trimestres II y III del 2018, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-681-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Requerir al MUNICIPIO DE CALDONO titular de la Autorización Temporal No. TCQ-08461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-681-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.3 Requerir al MUNICIPIO DE CALDONO titular de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 42 de 42

						Autorización Temporal No. TCQ-08461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental competente, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-681-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 02 de **ENERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali